

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 154 · Miércoles, 11 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Notificaciones 4.202

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Córdoba.— Tramitando expedientes de alta 4.205

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Expediente de solicitud de Aprobación Definitiva 4.206

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 4.207

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos 4.209

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Bienestar Social. Delegación de Juventud. Departamento de Administración.— Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud 4.210

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. Delegación Provincial.— Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales 4.214

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Cabra, Rute, Fuente la Lancha, Villaviciosa de Córdoba, Conquista, Priego de Córdoba, Palenciana, Espejo, Moriles, Santa Eufemia, Montoro, Hinojosa del Duque y Castil de Campos 4.214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Tercera.— Tramitando Recurso Contencioso-Administrativo 4.230

Juzgados.— Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo 4.230

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba y Baena 4.231

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).— Concurso público para la adquisición del suministro que se menciona 4.232

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Núm. 7.444

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que

a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140045375592	A BOUTOIL	X20362938	EL EJIDO	24-03-2002	10,00		RDL 339/90	069.3
140045375579	A BOUTOIL	X20362938	EL EJIDO	24-03-2002	0,00		L. 30/1995	
140045375543	A BOUTOIL	X20362938	EL EJIDO	24-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045443380	J FERNANDEZ	40944187	BADALONA	17-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045446793	J GRASAS	46228181	BARCELONA	23-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045453050	S CASTELLS	48354157	BARCELONA	05-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
140045364466	R EDUARDO	38071257	CASTELDEFELS	08-03-2002	0,00		L. 30/1995	
140041440442	M HEREDIA	36585713	S ADRIA DE BESOS	22-01-2002	120,00		RD 13/92	062.
140045351058	J AGUILAR	48312287	SITGES	03-05-2002	0,00		L. 30/1995	
140045423185	MEDIOS DE TELEMARKETING SL	B61549275	SUBIRATS	19-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045350339	TRANSMURA SL	B61206728	VALLIRANA	13-04-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
140044701438	J CANO	47630902	VILANOVA I LA GELTRU	09-04-2002	80,00		RD 13/92	151.2
140043321087	B CONTRERAS	52967459	DON BENITO	17-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045431157	A HERRERA	31438552	JEREZ DE LA FTRA	30-04-2002	300,00		RDL 339/90	061.1
140045431189	A HERRERA	31438552	JEREZ DE LA FTRA	30-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140045460261	R POSTIGO	75678834	AGUILAR DE LA FRONTERA	05-05-2002	80,00		RD 13/92	154.
140044698592	R PERALVAREZ	30823330	BAENA	28-04-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
140044698580	R PERALVAREZ	30823330	BAENA	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
149044793833	V VILLARREAL	52484398	BAENA	10-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140044388475	R CASTRO	29900109	BUJALANCE	18-04-2002	90,00		RD 13/92	143.1
140044387927	M RODRIGUEZ	26969113	CABRA	29-04-2002	1,00		RDL 339/90	069.3
140045385517	M ROLDAN	30419866	CABRA	25-04-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
140045383004	M ROLDAN	30419866	CABRA	25-04-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
140044070505	M MENDOZA	80128610	CABRA	25-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140046258850	AUTO TRANSPORTES LOPEZ SA	R14021620	CÓRDOBA	06-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045380738	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	R14315741	CÓRDOBA	28-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045482428	BOLMA GUERRILLONES SL	B14363451	CÓRDOBA	22-04-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
140044878871	TELEMATO SL	B11371151	CÓRDOBA	29-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140045447007	CARRILLO LEON E HIJOS SL	B11505681	CÓRDOBA	18-04-2002	700,00		RDL 339/90	061.1
140045381593	C BARRRI JIMENEZ GOMEZ FRAM	E14064875	CÓRDOBA	23-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140046448626	C SLEICMAN	X11510196	CÓRDOBA	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
140045440180	A GANNO JC.	X13118236	CÓRDOBA	23-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045440235	A EL AILMAN	X14072970	CÓRDOBA	05-05-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
140045440378	J LOPEZ	Z1186382	CÓRDOBA	28-04-2002	0,00		RD 13/92	154.
140045286088	M BRANDA	Z8850167	CÓRDOBA	05-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140046306067	E CASTILLO	30063084	CÓRDOBA	09-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140046311200	A JIERRUZO	30066279	CÓRDOBA	21-04-2002	90,00		RD 13/92	146.1
140045443408	A NUÑOZ	30040830	CÓRDOBA	18-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044697200	J VALFARZELA	30063084	CÓRDOBA	08-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045282331	J GONIAS	30071254	CÓRDOBA	01-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140043327417	J DEL POZO	30131863	CÓRDOBA	15-05-2002	0,00		L. 30/1995	
140045471711	J DEL POZO	30131863	CÓRDOBA	15-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140046446144	M CABALLERO	30187105	CÓRDOBA	19-04-2002	40,00		RDL 339/90	061.7
140046445106	M CABALLERO	30187105	CÓRDOBA	19-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
140045444772	M CABALLERO	30191106	CÓRDOBA	19-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.5
140045441438	R GOMEZ	30192098	CÓRDOBA	18-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140044682800	I MARTINEZ	30599025	CÓRDOBA	05-05-2002	140,00		RD 13/92	062.
140045438617	F LOPEZ	30388082	CÓRDOBA	13-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045430929	F LOPEZ	30399092	CÓRDOBA	13-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140045447811	M MOYANO	30425074	CÓRDOBA	28-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045383410	M GONZALEZ	30455889	CÓRDOBA	05-07-2002	500,51		RDL 339/90	072.3
140045347407	J DEL CASTILLO	30474226	CÓRDOBA	28-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140045347380	J DEL CASTILLO	30474226	CÓRDOBA	28-04-2002	180,00		RDL 339/90	061.3
140045349076	M LOPEZ	30480258	CÓRDOBA	28-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140045349068	M LOPEZ	30480258	CÓRDOBA	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
140045349040	M LOPEZ	30480258	CÓRDOBA	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
140045447118	E SANCIA	30487177	CÓRDOBA	22-04-2002	180,00		RDL 339/90	061.3
140045447128	E SANCIA	30487177	CÓRDOBA	22-04-2002	160,00		RDL 339/90	061.1
140044711018	J MORFINO	30506424	CÓRDOBA	20-04-2002	200,00		RDL 339/90	060.1
140045395536	C ROMERO	30528171	CÓRDOBA	03-05-2002	150,00		RD 13/92	065.1
140045330018	R AGUILAR	30578396	CÓRDOBA	05-05-2002	60,00		RDL 339/90	059.3
140045444380	F POZO	30540588	CÓRDOBA	27-04-2002	450,00	1	RD 13/92	070.1
140045282283	J CABEZAS	30649500	CÓRDOBA	20-04-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
140041469146	J MARINER	30649128	CÓRDOBA	05-05-2002	300,00	1	RD 13/92	062.
140045340301	J JIMENEZ	30548810	CÓRDOBA	29-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140046382316	A ZAMORA	30780134	CÓRDOBA	08-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140047488932	J RUBIN	30781174	CÓRDOBA	03-05-2002	200,00		RD 13/92	062.
140045280882	B AMIAN	30784047	CÓRDOBA	27-04-2002	0,00		L. 30/1995	
140045258941	J CABRERA	30811117	CÓRDOBA	28-04-2002	90,00		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
14001488171	M CANO	30808117	CORROBA	05-05-2002	140,00		RD 1382	057,3
140016346794	J MARDOLZ	30818676	CORROBA	21-04-2002	160,00		RD 339/90	081,3
140016380888	J FERNANDEZ	30822333	CORROBA	26-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016387638	A PLAZUELO	30824802	CORROBA	01-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
140016443002	J TIRANO	30828322	CORROBA	07-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
14001668754	R MOYA	30828011	CORROBA	27-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016413652	R CARMONA	30828002	CORROBA	25-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016429708	R CARMONA	30828002	CORROBA	27-04-2002	400,00	1	RD 1382	003,1
14001628332	J GAMIZ	30831882	CORROBA	25-06-2002	300,51		RD 339/90	072,3
140016284725	J MUÑOZ	30843108	CORROBA	19-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016280588	R GAYAN	30847004	CORROBA	26-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016446380	R MAESTRE	30849388	CORROBA	23-04-2002	100,00		RD 339/90	061,1
140016335557	J CASFILO	30850270	CORROBA	19-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016251558	M GONZALEZ	30855107	CORROBA	27-04-2002	450,00	2	RD 1382	003,1
140016381014	M MONTEIRO	30859889	CORROBA	29-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016450103	R BELLEZ	30861490	CORROBA	04-05-2002	400,00		RD 339/90	060,1
140016429719	A SANCHEZ	30861717	CORROBA	22-04-2002	150,00		RD 339/90	061,1
140016349313	F SANCHEZ	30865807	CORROBA	23-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016380047	F CARMONA	30867087	CORROBA	06-06-2002	160,00		RD 1382	078,1
140016314413	J CISNEROS	30870804	CORROBA	16-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016332090	L PERALES	30872389	CORROBA	26-04-2002	100,00		RD 339/90	060,1
140016343854	J FERNANDEZ	30880483	CORROBA	08-05-2002	0,00		RD 339/90	059,3
140016309790	M MALDONADO	30882687	CORROBA	11-04-2002	10,00		RD 339/90	058,3
140016309785	M MALDONADO	30882667	CORROBA	11-04-2002	10,00		RD 339/90	058,3
140016448777	A ROSA	30880106	CORROBA	28-04-2002	60,00		RD 1382	178,1
140016448789	A ROSA	30880106	CORROBA	28-04-2002	150,00		RD 339/90	080,1
140016415492	A ROSA	30880700	CORROBA	26-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016414378	A GONZALEZ	30882582	CORROBA	16-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016427870	A PAJARILLO	30888065	CORROBA	21-04-2002	160,00		RD 339/90	081,3
140016438102	A ALFIZ	44357170	CORROBA	30-04-2002	0,00		L 30/1995	
1400164807400	R ROSA	44368552	CORROBA	28-04-2002	160,00		RD 339/90	080,1
140016287088	R LUCIO	44370181	CORROBA	18-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016303607	H CASTILLEJO	44374598	CORROBA	24-03-2002	0,00		L 30/1995	
140016452590	J MORALES	44374897	CORROBA	08-04-2002	150,00		RD 339/90	061,1
1400164528342	A URBANO	45739782	CORROBA	13-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016387899	D RODRIGUEZ	45737139	CORROBA	01-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
140016311357	I JARA	45737414	CORROBA	01-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
1400164811388	I JARA	45737414	CORROBA	01-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
1400163509108	N CARMANDEZ	45740958	CORROBA	09-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016432366	C GARCIA	51847839	CORROBA	11-05-2002	130,50		RD 1382	058,1
1400164383383	A CALVO	54745979	CORROBA	25-04-2002	0,00		L 30/1995	
1400164383364	V PEREZ JIMENEZ	75671369	CORROBA	31-05-2002	300,00		RD 339/90	061,4
140016461615	J MURENO	80127089	CORROBA	29-03-2002	130,00		RD 1382	060,1
1400164441115	F RODRIGO	06127849	CORROBA	24-04-2002	300,00	1	RD 1382	020,1
140016383345	J RAMIREZ	30748228	ALCILEA	08-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
140016367200	A DOMINGUEZ	28782092	CERRO MURIANO	20-04-2002	90,00		RD 1382	084,2
140016389800	M ALBARRACIN	30728779	PUEBLO DE BARRIO	13-04-2002	0,00		L 30/1995	
1400163892240	M FRANCO	30521375	VILLARUBIA	21-04-2002	300,00	1	RD 1382	081,1
140016258873	F MUÑOZ	30638900	VILLARUBIA	07-04-2002	300,00		RD 339/90	080,1
140016258885	F MUÑOZ	30638900	VILLARUBIA	07-04-2002	450,00	1	RD 1382	020,1
140016381082	J JIMENEZ	30645378	VILLARUBIA	29-04-2002	0,00		L 30/1995	
1400164891640	A DEVAL	30782218	FERNAN MUJER	28-04-2002	300,00		RD 339/90	080,1
140016396080	L MALAGON	30895487	FUENTE OLIVERA	06-05-2002	100,00		RD 1382	016,1
1400164471195	M MEYER	30645663	FUENTE PALMERA	10-04-2002	100,00		RD 339/90	081,1
140016312059	M SANCHEZ	75688027	FUENTE TIRIA	02-05-2002	160,00		RD 1382	084,2
140016259257	A FERNANDEZ	30130679	HINOJOSA DEL DUQUE	23-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016272927	C GAMIZ	30169818	HINOJOSA DEL DUQUE	28-04-2002	150,00		RD 1382	081,2
1400164072915	L DIAZ	51313911	HINOJOSA DEL DUQUE	20-04-2002	150,00		RD 1382	081,2
1400164702911	J BERTIZ	30788242	LA RAMBLA	18-04-2002	300,00		RD 339/90	080,1
140016460832	J NASCUN	00126778	LA RAMBLA	09-05-2002	0,00		RD 1382	015,5
140016402807	H SAABASA	33189768A	LUCENA	28-04-2002	0,00		L 30/1995	
1400164433781	A FERREJÓ	30542455	LUCENA	30-04-2002	150,00		RD 339/90	061,3
140016430785	F CANTERO	34026614	LUCENA	30-04-2002	150,00		RD 339/90	061,1
140016278928	J PEREZ	34027289	LUCENA	29-04-2002	0,00		L 30/1995	
1400164019774	F DOMINGO	52487403	LUCENA	17-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016385888	J TORRES	30543385	MONTORO	22-04-2002	60,00		RD 1382	178,1
140016309900	P RODRIGUEZ	30648129	MONTORO	25-04-2002	10,00		RD 339/90	058,3
140016300964	P RODRIGUEZ	30643423	MONTORO	25-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016309883	P RODRIGUEZ	30648420	MONTORO	25-04-2002	10,00		RD 339/90	058,3
140016309887	P RODRIGUEZ	32540470	MONTORO	25-04-2002	150,00		RD 339/90	081,3
1400164708727	CONTRBUICIONISTAS RAYHU SI	814328545	MORLES	31-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
1400164797844	D ALCANTARA	34014995	MORLES	01-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
140016386368	BAHIAHUI ABDESSAMEB	600220483	PALMA DEL RIO	09-05-2002	450,00	1	RD 339/90	080,1
1400164701474	J NAVARRO	14823883	PALMA DEL RIO	27-04-2002	150,00		RD 339/90	080,1
1400164701986	J SANCHEZ	31049882	PALMA DEL RIO	25-04-2002	150,00		RD 339/90	081,1
1400164701918	J SANCHEZ	31045882	PALMA DEL RIO	23-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016340344	J JIMENEZ	42867982	PALMA DEL RIO	23-04-2002	150,00		RD 339/90	081,3
14001640320	R MENDO	76667746	PALMA DEL RIO	30-04-2002	150,00		RD 1382	062,1
140016443244	A MUÑOZ	30130570	PEÑARROYA PUEBLO NUEVO	01-07-2002	300,51		RD 339/90	072,3
140016380132	A GARCIA	44368338	POSADAS	18-03-2002	110,00		RD 1382	052,7
140016421268	I BIDAÑO	50872646	PRIEGO DE CORROBA	17-04-2002	150,00		RD 339/90	081,4
140016470541	M COBO	80122787	PRIEGO DE CORROBA	06-06-2002	200,00		RD 1382	060,1
1400164088880	P SANCHEZ	30855544	PUEBTO BENIL	19-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016487285	M FERNANDEZ	34024177	PUEBTO BENIL	14-04-2002	90,00		RD 1382	080,1
1400164065628	E CARRERERO	44368231	PUEBTO BENIL	38-04-2002	0,00		L 30/1995	
140016277992	A OCEAS	46885896	PUEBTO BENIL	21-04-2002	110,00		RD 1382	080,1
1400164085200	M CORTES	48853187	PUEBTO BENIL	05-04-2002	150,00		RD 339/90	081,4
140016352318	J CASIANO	50604088	PUEBTO BENIL	17-04-2002	60,00		RD 1382	167,1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140045403000	J GARCIA	52481657	PUNTE GENL	06-05-2002	50,00		RD 1382	154.
140045578271	C RODRIGUEZ	75818472	PUNTE GENL	25-04-2002	0,00		L 30/1995	
140045273941	J ECUIA	34017393	RUTE	22-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045273930	J ECUIA	34017393	RUTE	22-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045273928	J ECUIA	34017393	RUTE	22-04-2002	60,00		RD 1382	151.2
140041854172	R CONZALEZ	80120990	RUTE	01-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140041700121	J CAMARGO	30787332	VILLA DEL RIO	04-05-2002	80,00		RDL 339/90	070.1
140043692746	A CECUDO	30211247	VILLANUEVA COHOBIA	27-04-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
140043430396	J JIMENEZ	30418558	VILLANUEVA COHOBIA	21-04-2002	150,00	1	RD 1382	070.1
140041700181	F MORENO	06888908	CAUCAD REAL	04-05-2002	200,00		RD 1382	048.
140041700525	J PASTOR	04677311	VILLUZA	04-05-2002	200,00		RD 1382	048.
140040412003	HIERROS CANARIAS S A	A35018377	LAS PALMAS G C	18-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
140043352834	DEBO SA	A18048363	TERAMADA	07-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140041470719	J GIL	22084874	HUITOR VEDA	08-05-2002	300,00	1	RD 1382	050.
140045431870	J CORTES	75149033	LOJA	08-05-2002	150,00		RD 339/90	061.3
140045312030	F JIMENEZ	44282170	MONTAFRIG	24-04-2002	300,00	1	RD 1382	048.1
140045276589	A EL MÓN CARA	X21909604	VILLAS DE HUELMA	13-04-2002	400,00	1	RD 1382	048.1
140045493074	J GÓZALO	03114405	TRADAJARA	08-05-2002	50,00		RD 1382	154.
140044711640	S AGUILERA	X25980811	ARACENA	20-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045408890	J SANCHEZ	28188638	JARDALOUINFI	29-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
140045422607	HIERROS SERRANO GAMEZ S A	A23010705	JAEN	18-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045263420	A GONZALEZ	25951180	JAEN	27-04-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
140044797796	G LOPEZ	26486314	JODAR	10-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140041008112	L JIMENEZ	76070950	LINARES	23-04-2002	100,00		RD 339/90	061.3
140045392880	C MOLERO	50278260	ALCALA DE HENARES	24-04-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
140041470783	M ALCEGA	51833998	CONSIANA	06-05-2002	140,00		RD 1382	050.
140041384128	A SARRIO	06363908	TUENLABRADA	19-04-2002	40,00		RD 1382	151.2
140045381558	TRANSPORTES FERNANDO VARAS	B78022008	MADRID	18-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045429367	CAGETE Y LOS PALACIOS SL	B81445629	MADRID	18-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140044693764	E EL HOUSSIN	X10186687	MADRID	28-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140041465761	C SUTIERREZ	01417229	MADRID	05-04-2002	120,00		RD 1382	052.
140044811550	R MONTAÑO	02213532	MADRID	10-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140041469328	L MARTINEZ	07243444	MADRID	05-05-2002	200,00		RD 1382	048.
140044691100	J FLORES	08884975	MADRID	03-04-2002	0,00		L 30/1995	
140044370379	A RUIZ	38124519	MADRID	02-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
140045424426	I EL TAVIL	52878402	MADRID	03-04-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
140041462103	C FERNANDEZ	78631481	MADRID	25-03-2002	200,00		RD 1382	052.
140045425870	M CORBO	75681829	MADRID	30-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045285918	J REDONDO	75688935	MOSTOLES	24-02-2002	450,00	1	RD 1382	020.1
140041468774	F SANCHEZ	07475304	TRES CAYTOS	02-05-2002	140,00		RD 1382	048.
140045379800	AUTO CARES ESTEBANEZ SL	B29049522	MALAGA	08-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140044797856	M LABRADOR	25862852	MALAGA	13-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140044798314	A MARTOS	30477362	CHILCHES COSTA	01-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045431844	J ECHEVARRI	29150700	BURLADA	05-05-2002	0,00		L 30/1995	
140041467381	E CALDERON	28899828	GASTILLEJA CUESTA	28-04-2002	120,00		RD 1382	052.
140045431170	K KRASIMIR	X3342091F	ECUIA	02-05-2002	60,00		RDL 339/90	059.3
140044701808	J MARTIN	14637236	ECUIA	28-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044701804	J MARTIN	14637236	ECUIA	28-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044791876	M DIAZ	28881943	ECUIA	28-04-2002	0,00		L 30/1995	
140044699675	M MORENO	52562055	ECUIA	03-05-2002	0,00		L 30/1995	
140044711055	F JIMENEZ	52584395	ECUIA	27-04-2002	80,00		RD 1382	117.1
140044697285	M FERNANDEZ	75356491	ECUIA	01-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140041469841	R PEÑA	75381822	ECUIA	03-05-2002	300,00	1	RD 1382	052.
140044388116	A ROMERO	28399287	LEBRIJA	18-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045439128	J GARCIA	28492947	LORA DEL RIO	21-04-2002	460,00	1	RD 1382	020.1
140041469250	A PEREZ	08692808	SEVILLA	05-05-2002	140,00		RD 1382	048.
140045451579	J BORRERO	28583387	SEVILLA	07-05-2002	150,00		RDL 339/90	082.1
140045445500	I SOJO	28631202	SEVILLA	27-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045443468	I SOJO	28631202	SEVILLA	25-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140041470835	J DE LA PUERTA	28694134	SEVILLA	08-05-2002	140,00		RD 1382	048.
140041440036	J RODRIGUEZ	28922831	SEVILLA	08-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045366505	M CORTES	52809314	AMPOSTA	28-04-2002	80,00		RD 1382	150.1
140044381006	A CAGETE	28163734	CALAPELL	24-04-2002	90,00		RD 1382	094.2
140045292933	J SANCHEZ	25384425	VALENCIA	19-04-2002	150,00		RD 1382	013.1
140045346289	F PAEZ	31317473	VITORIA GASTEIZ	30-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045347481	F PAEZ	31317473	VITORIA GASTEIZ	30-03-2002	0,00		L 30/1995	
140044388516	J RIVCON	28107142	ZARAGOZA	10-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 23 de agosto de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Mancheño Jiménez.

Núm. 7.471

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya

que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140044754959	J LOPEZ	52518371	SERON	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140044123662	C TORRES	80124234	VILANOVA I LA GELTRU	18-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044730062	M GUTIERREZ	34001728	BAENA	18-10-2001	90,15		RD 13/92	118.1
140044762920	J QLAYA	30476688	BUJALANCE	31-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044376187	M PLANTON	30482003	BUJALANCE	25-10-2001	60,10		RD 13/92	002.1
140044376199	M PLANTON	30482003	BUJALANCE	25-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044666700	CONFITERIAS SONY E HIJOS S	814537153	CORDOBA	31-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140043902503	F TORRES	29808878	CORDOBA	26-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044675804	A BARRENA	29911638	CORDOBA	07-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044361846	C PEREZ	30027251	CORDOBA	03-11-2001	90,15		RD 13/92	080.1
140044760898	R RAMOS	30048157	CORDOBA	26-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.4
140044674770	A DIAZ	30176454	CORDOBA	06-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044666530	M LOPEZ	30415701	CORDOBA	30-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044509849	J HERNANDEZ	30468952	CORDOBA	02-11-2001	0,00		L. 30/1995	
140044676470	J SANCHEZ	30470880	CORDOBA	28-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140043815928	I CARRASCO	30522942	CORDOBA	31-10-2001	150,25		RD 13/92	078.1
140044673250	M SERRANO	30528879	CORDOBA	31-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044731224	J COLODRERO	30787226	CORDOBA	31-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
140044736933	J CARMONA	30800906	CORDOBA	20-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044566160	E MOYANO	30811847	CORDOBA	29-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140044764345	D GONZALEZ	30829197	CORDOBA	31-10-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
140044638870	D GONZALEZ	30829197	CORDOBA	04-10-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
140043892152	E RODRIGUEZ	30829316	CORDOBA	26-10-2001	6,61		RDL 339/90	059.3
140044678494	E RODRIGUEZ	30829316	CORDOBA	26-10-2001	6,61		RDL 339/90	059.3
140044576541	J QLAYA	30952955	CORDOBA	12-10-2001	150,25		RD 13/92	061.1
140044589689	J QCHOA	30957949	CORDOBA	27-10-2001	150,25		RD 13/92	061.1
140044584574	A FERNANDEZ	30961871	CORDOBA	26-10-2001	6,61		RD 13/92	059.3
140044743305	R PENO	30975917	CORDOBA	29-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044141627	J LOPEZ	44363431	CORDOBA	27-10-2001	6,61		RDL 339/90	059.3
140044680837	F PAREDES	44367727	CORDOBA	28-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044739223	F MORAL	44374376	CORDOBA	26-10-2001	0,00		L. 30/1995	
140044052278	M MARINO	45737998	CORDOBA	01-11-2001	0,00		L. 30/1995	
140044052278	M MARINO	45737998	CORDOBA	01-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
140044679498	J MUÑOZ	45738932	CORDOBA	01-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140044666420	J RAMIREZ	44369345	ALCULEA CORDOBA	22-01-2002	300,61		RDL 339/90	072.3
140044361883	F RAMIREZ	44369345	ALCULEA CORDOBA	03-11-2001	90,15		RD 13/92	080.1
140044739648	FRUTAS LEON SL	814513410	MONTERO	27-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044563815	COMPESE SL	814331979	PEÑARROYA PUEBLONUEV	16-01-2002	300,61		RDL 339/90	072.3
140044381316	J PALOS	50602918	PUNTE GENIL	03-11-2001	90,10		RD 13/92	082.2
140045310123	J SANCHEZ	30465543	VILLA DEL RIO	08-11-2001	450,76	3	RD 13/92	C26.1
140043404382	P GAMEZ	78685893	VILLA DEL RIO	01-11-2001	0,00		L. 30/1995	
140044680084	M TIMOTL	30479620	VILLAFRANCA CORDOBA	26-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044670806	F TORRES	30418466	VODREDES	10-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044381171	V MATA	74588645	FUENTES DE CESMA	03-11-2001	80,10		RD 13/92	082.2
140044367056	A RAMIREZ	24114662	PINOS PUENTE	08-11-2001	80,10		RD 13/92	010.2
140044630493	J BARRIOS	25923256	ALCALA LA REAL	05-10-2001	6,01		RDL 339/90	C59.3
140044629247	M MARTINEZ FALERO	02178676	MADRID	20-10-2001	93,16		RDL 339/90	C61.1
140044376298	F ROJANO	80138688	ALCUDIA	07-10-2001	60,10		RD 13/92	151.2
140045310070	M TEJERO	38043571	HERRERA	07-11-2001	450,76	3	RD 13/92	C20.1
140044817804	HISPALENSE DEL CASCO S.L	841885067	SEVILLA	07-11-2001	0,00		L. 30/1995	

Córdoba, 8 de marzo de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
CÓRDOBA
Núm. 5.926

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número Tres de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de alta a instancia de parte, por el que se ha dictado Resolución, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

141003507911 - Ricardo Ascanio Ruiz. 1 de abril de 2002.

140050563063 - José García García. 1 de mayo de 2002.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma a los interesados, Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que han solicitado sus altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debi-

damente acreditado que desarrollan la actividad como trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Aceptar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fechas de efectos indicadas.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha Reclamación Previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.108

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, en relación con el siguiente expediente:

P-52/02

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Cabra, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de la Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a diversas determinaciones en Suelo Urbano.

Antecedentes de hecho

1.º— El día 14 de mayo de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Cabra, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico de la referida Modificación de la Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2002, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversos trámites y documentación.

2.º— De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del PGOU de Cabra, previo informe del Secretario de la Corporación, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cabra, en sesión de 29 enero de 2001. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2001, y Diario Córdoba, de 8 de marzo de 2001, presentándose veintidos escritos de alegaciones y dos más fuera de plazo. La mayoría de éstas versan sobre cuestiones o contienen propuestas que no son objeto de la presente Modificación, siendo desestimadas por este motivo; los demás tratan sobre cuestiones referidas a altura de la edificación, alineaciones, posibilidad de construcción de áticos, y a las Unidades de Ejecución UE 2, 3, 14, 18, 26, 29 y 30, en cuanto a cesiones, ámbito, ordenanzas de aplicación, etc.

Todas las alegaciones fueron informadas por el equipo redactor, en el sentido de Desestimar diecinueve de ellas, Estimar parcialmente una y Estimar otra. Informe que fue hecho suyo por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento, salvo en lo relativo a la UE-30 en que se propuso solicitar informe del aparejador municipal. Acordando el Pleno Municipal, en sesión de 30 de Julio de 2001, dejar el asunto sobre la mesa hasta la emisión del citado informe. Posteriormente el Pleno, en sesión de 24 de Septiembre de 2001, acuerda hacer suyo el informe del equipo redactor a las alegaciones, salvo en relación con la UE-30.

Introducidas en el Documento técnico las alteraciones derivadas de la estimación de las alegaciones, previo informe del Secretario de la Corporación, se somete de nuevo el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 14, de 17 de diciembre de 2001, y Diario Córdoba, de 11 de enero de 2002. Siendo presentados en dicho trámite dos escritos de alegaciones, relativas a la UE-30 y a la UE-14, las cuales fueron informadas tanto por el equipo redactor como por el Secretario de la Corporación en el sentido de desestimarlas. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de abril de 2002, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, Aprobar Provisionalmente la Modificación, salvo en sus determinaciones relativas a la UE-30, y remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba para su Aprobación Definitiva.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial, se requirió del Ayuntamiento lo completase con remisión de los ejemplares conformados atendiendo al acuerdo de Aprobación

Provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, lo que fue cumplimentado con fecha 12 de julio de 2002, aportándose nuevo acuerdo de Aprobación Provisional adoptado en sesión de 8 de julio de 2002.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y artículo 12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 114, del TRLS.92).

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de la Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (artículo 72 del TRLS.92), teniendo en cuenta su alcance y finalidad.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en los objetivos pretendidos, de reajustar las condiciones de desarrollo de determinadas Unidades de Ejecución, al objeto de posibilitar la efectiva disponibilidad en el municipio de nuevo suelo urbanizado industrial y residencial, y de mejorar la adaptación de determinadas normas urbanísticas a las circunstancias urbanísticas detectadas en el período de desarrollo, gestión y ejecución del vigente Planeamiento General Urbanístico de Cabra, lo que vendrá a contribuir a una mayor asunción e implementación del mismo en el municipio.

La previsión de utilización para aparcamiento del subsuelo de la parcela de Equipamiento de la UE-18, deberá entenderse vinculada al uso público de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar Definitivamente la Modificación de la Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, relativa a diversas determinaciones en Suelo Urbano, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Cabral y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 23 de julio de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.287

Expediente A.T.: 327/01

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Mancomunidad de Propietarios de Electrificación Huerta de los Naranjos.

Domicilio Social: C/ Cervantes, nº 10 B.

Localidad: Montoro.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pago " Santa Brígida":

Término municipal afectado: Montoro.

Finalidad. Electrificación rural.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Mancomunidad de Propietarios de Electrificación Huerta de los Naranjos.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Candelaria.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Tercera Categoría.

Tensión de Servicio: 5 KV.

Longitud en Km.: 1,485.

Conductores: Al. – Ac. 31,10 mm²

Red de distribución: En baja tensión.

Centros de Transformación:

Emplazamiento: Finca " La Americanilla" y "Huerta los Naranjos".

Localidad: Montoro. (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.

Potencia KVA: 2 x 25.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de re-

conocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 18 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.300

Expediente A.T.: 100/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: Don Francisco Ortiz López y otros más.

Domicilio Social: C/ Padrón, 6.

Localidad: Luque.

Lugar donde se va a establecer la instalación: CP-114, PK.: 0,30.

Término municipal afectado: Luque.

Finalidad: Suministro eléctrico a fincas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a don Francisco Ortiz López y otros más.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Polígono Industrial San Bartolomé.
Final: Centro de Transformación.
Tipo: Tercera Categoría.
Tensión de Servicio: 25 KV.
Longitud en Km: 0,300.
Conductores: Al.-Ac. 31,10 mm².
Red de distribución: En baja tensión.

Centros de Transformación:

Emplazamiento: CP-114, PK.: 0,30.
Término municipal: Luque (Córdoba).
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 25.000/380-220 V.
Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de agosto de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.544

Expediente A.T.: 126/02

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Grupo Rural Los Castillejos.

Domicilio Social: C/ Del Hacho, 13

Localidad: Rute.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Castillejos.

Término municipal afectado: Rute.

Finalidad. Suministro eléctrico a parcelas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Grupo Rural Los Castillejo

Expediente A.T.: 126/02

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Línea Cía. Sevillana de Electricidad.
Final: Centro de Transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 25 KV.
Longitud en Km: 0,030
Conductores: Al.- Ac. 31,10 mm²
Red de distribución: En baja tensión.

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Paraje Los Castillejos.
Localidad: Rute. (Córdoba).
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.
Potencia KVA: 160.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público.

blico o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de agosto de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.052

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/438/OTROS FUNCS./PA, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente contra Consuelo Torres Santaella y Hnas., C.B., domiciliada en Nicolás Alcalá, 18, 14850 Baena (Córdoba), en virtud de la denuncia formulada por otros funcionarios de la C.M.A., por la comisión de presunta infracción en materia de Protección Ambiental, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 7 de mayo de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial) por otros funcionarios de la C.M.A. contra la entidad Consuelo Torres Santaella y Hnas., C.B., con D.N.I./C.I.F. E-14072227, por los siguientes hechos: Por el Servicio de Protección Ambiental, en base al informe facilitado por los Agentes de Medio Ambiente, denuncia la instalación de una línea de 25 Kv. y C.T. de 25 KVA, previo a la obtención de Informe Ambiental Favorable, estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, los artículos 77 (Prevención Ambiental), 86 (Calidad del Aire), 90 (Residuos y Residuos Sólidos Urbanos), 93 (Residuos Tóxicos y Peligrosos) y 99 (Calidad de las Aguas Litorales) de la Ley 7/94, de 19 de mayo (BOJA número 79, de 31 de mayo), de Protección Ambiental y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial, en virtud de lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

Acuerda:

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/438/OTROS FUNCS./PA.

Fecha de comisión de los hechos: 16 de febrero de 2002.

Presunto responsable: Consuelo Torres Santaella y Hnas., C.B. D.N.I./C.I.F.: E-14072227.

Hechos imputados: Instalar una línea aérea a 25 Kv. y C.T. de 25 KVA, careciendo de informe ambiental favorable.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Finca "La Zazueta", sito en el término municipal de Nueva Carteya (Córdoba).

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción, tipificada en artículo 76.1 de la Ley de Protección Am-

biental, en relación con el artículo 22 de la misma Ley y el punto 15 del Anexo II del Decreto 153/96, de 30 de abril (el incumplimiento de la normativa ambiental que sea de aplicación al proyecto o actividad), siendo calificable como grave según artículo 80 de la Ley de Protección Ambiental, siendo sancionable según artículo 81.2 de la Ley de Protección Ambiental con multa de 6.010,13 euros hasta 60.121, euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Rafael de la Cruz Gil, a quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 3 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 3 de junio de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.161

Con relación al procedimiento sancionador con expediente número CO/2002/499/AG.MA/PA, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Agentes de Medio Ambiente contra don Emilio Molina Carmona, domiciliado en Avda. Gran Capitán, 40, 14002 Córdoba, por la comisión presunta infracción en materia de Protección Ambiental, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 17 de julio de 2002, en el Registro

de esta Delegación Provincial), por Agentes de Medio Ambiente, contra don Emilio Molina Carmona, con D.N.I. 29966164Q, por los siguientes hechos: Por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, fue denunciada la creación de caminos en la parcela ilegal Los Rosales del Rubio, lo cual fue comprobado por Agentes de Medio Ambiente.

A la vista del siguiente informe emitido como actuaciones previas, realizadas en aplicación del artículo 12 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto:

Informe de 10 de junio de 2002, emitido por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente por el que se hace constar: "Los daños directos producidos han sido escasos, no obstante se observan grandes daños de carácter indirecto, ya que la ejecución de los caminos supone un paso más en el proceso de parcelación de esta parte de Córdoba, de manera que de una forma continuada se está modificando el paisaje primitivo de la vega de esta capital, estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, los artículos 77 (Prevención Ambiental), 86 (Calidad del Aire), 90 (Desechos y Residuos Sólidos Urbanos), 93 (Residuos Tóxicos y Peligrosos) y 99 (Calidad de las Aguas Litorales) de la Ley 7/94, de 18 de mayo (BOJA número 79, de 31 de mayo), de Protección Ambiental y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

Acuerda:

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente número CO/2002/499/AG.MA/PA.

Fecha de comisión de los hechos: 13 de junio de 2001.

Presunto responsable: Don Emilio Molina Carmona.

D.N.I./N.I.F.: 29966164Q.

Hechos imputados: Creación de caminos rurales careciendo de Informe Ambiental.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Los Rosales del Rubio - Cortijo del Rubio, sito en el término municipal de Córdoba.

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente: Infracción tipificada en el artículo 76.1 de la Ley de Protección Ambiental, en relación con el artículo 22 de la misma Ley y el apartado 4.º de su Anexo II (el incumplimiento de la normativa ambiental que sea de aplicación al proyecto o actividad), siendo calificable como grave según el artículo 80 de la Ley de Protección Ambiental, siendo sancionable según el artículo 81.2 de la Ley de Protección Ambiental con multa de 6.010,13 euros hasta 60.101,21 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Rafael de la Cruz Gil, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 14 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 14 de junio de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL (Delegación de Juventud)

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Núm. 7.181

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2002, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"31.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES LOCALES, ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2002.- Conforme a la propuesta de la Comisión Evaluadora prevista en la Base IX de la Convocatoria, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Comisión de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 27 de julio de 1999, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

A) MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS:

Conceder las siguientes subvenciones a las Mancomunidades de Municipios que se relacionan por los proyectos de actividades que se especifican, con cargo a la aplicación presupuestaria 465.4521.46300, número de referencia 200201462, no pudiendo destinarse en ningún caso la subvención a adquisición de equipamiento, de conformidad con la Base I de la Convocatoria:

Exp.	Mancomunidad	Proyecto	Subvención
613	Adamuz	Programa de Equipamiento	970 Euros
510	Subbética Cordobesa	Plan Comarcal de Juventud 2002	5.109 Euros
513	Valle del Guadiato	Actividades de Juventud en el Guadiato	5.109 Euros
545	Guadajoz y Campiña Este	Programa de Actividades Area de Juventud para el año 2002	5.108 Euros

576	Campaña Sur Cordobesa	Proyecto de Actividades 2002	5.109 Euros
579	Los Pedroches	Proyecto Comarcal de Juventud 2002	5.109 Euros
584	Vega del Guadalquivir	Programa Comarcal de Juventud	5.109 Euros
666	Alto Guadalquivir	Plan Comarcal de Juventud	5.109 Euros
TOTAL			35.762 Euros

B) AYUNTAMIENTOS:

1.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan las siguientes subvenciones para los proyectos de adquisición de Equipamiento que se especifican, con cargo a la aplicación presu-

pueraria 465.4521.76200, número de referencia 200201461, quedando condicionada la efectividad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puente Genil a la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad a dicho Ayuntamiento:

Exp.	Ayuntamiento	Proyecto	Subvención
613	Adamuz	Programa de Equipamiento	970 Euros
622	Aguilar de la Frontera	Adquisición de mobiliario para el centro de información juvenil	
481	Baena	Actualización del centro de información juvenil	970 Euros
575	Belmez	Equipamiento 2002	815 Euros
370	Benamejí	Equipamiento para el centro de información juvenil	970 Euros
650	Bujalance	Equipamiento informático para oficina de información juvenil	970 Euros
541	Cabra	Adquisición equipo informático para el punto de información de juvenil Huertas Bajas de Cabra	540 Euros
434	Cardeña	Adquisición de equipamiento	970 Euros
628	Doña Mencía	Equipamiento de la oficina de información juvenil	680 Euros
425	Encinas Reales	Programa de Equipamiento 2002	970 Euros
519	Espejo	Relación de materiales a adquirir en el año 2.002	970 Euros
572	Espiel	Equipamiento de la ludoteca	970 Euros
527	Fernan Núñez	Proyecto de equipamiento año 2.002	600 Euros
464	Fuente Palmera	Equipamiento para consolidación centro de información juvenil	970 Euros
520	Fuente-Tójar	Equipamiento oficina información juvenil y salón de la juventud	970 Euros
661	Guadalcazar	Adquisición de equipo informático	605 Euros
662	El Guijo	Adquisición equipamiento para la oficina de información juvenil	970 Euros
562	Hinojosa del Duque	Proyecto de equipamiento año 2002	970 Euros
653	Hornachuelos	Adquisición de equipamiento para la oficina de información juvenil	730 Euros
658	Iznájar	Equipamiento del Centro de Información Juvenil	970 Euros
739	La Carlota	Equipamiento para mejorar el centro de información juvenil y la casa de la de la juventud	970 Euros
581	La Granjuela	Proyecto de equipamiento	930 Euros
655	La Rambla	Equipamiento de la casa de la juventud	970 Euros
465	La Victoria	Proyecto "Entrando en la Red"	575 Euros
530	Los Blazquez	Equipamientos para oficina de información juvenil	295 Euros
557	Luque	Equipamiento Centro de información juvenil	970 Euros
566	Montalban	Programa de equipamiento año 2002	970 Euros
529	Montilla	Proyecto de equipamiento año 2.002	310 Euros
615	Montoro	Equipamiento del centro de información juvenil	720 Euros
639	Monturque	Equipamiento de oficina de información juvenil	64 Euros
644	Moriles	Equipamiento para el Punto de Información Juvenil	970 Euros
624	Nueva Carteya	Equipamiento a desarrollar en el año 2.002	970 Euros
648	Obejo	Equipamiento programa de juventud	665 Euros
640	Palma del Río	Adquisición de materiales para el serv. de inform. juvenil	970 Euros
744	Peñarroya-Pueblonuevo	Equipamiento para el centro de información juvenil	970 Euros
643	Posadas	Equipamiento informático	800 Euros
651	Priego de Cordoba.	Equipamiento casa de la juventud	970 Euros
730	Puente Genil	Equipamiento del centro de información juvenil	970 Euros
620	Rute	Adquisición mobiliario zona joven	970 Euros
592	San Sebastián de los Ballesteros	Equipamiento del Centro de Información Juvenil	970 Euros
634	Valenzuela	Adquisición de equipamiento informático del centro de información juvenil	970 Euros
629	Valsequillo	Adquisición de un display	820 Euros
571	Villa del Río	Equipamiento para la oficina de información juvenil	970 Euros
665	Villaharta	Equipamiento de juventud para oficina de información juvenil	595 Euros
636	Villanueva del Rey	Adquisición de equipamiento	850 Euros
587	Villaviciosa	Equipamiento punto de información juvenil	970 Euros
438	Zuheros	Programa local de equipamiento para Juventud 2.002	970 Euros
TOTAL			39.694 Euros
OTRAS ENTIDADES LOCALES (Subvención concedida)			
Exp.	Entidad Local	PROYECTO	Subvención
539	Algallarín	Equipamiento informático y mobiliario de oficina de información juvenil	970 Euros
583	Encinarejo de Córdoba	Equipamiento para centro de información juvenil	970 Euros
625	Fuente. Carreteros	Equipamiento del punto de información juvenil	320 Euros
TOTAL			2.260 Euros

3.-Conceder a los **Ayuntamientos** que se relacionan las siguientes subvenciones para los **Proyectos de actividades** que se especifican, con cargo a la aplicación presupuestaria 465.4521.46200, número de referencia 200201460 (no pudiendo destinarse estas cantidades por los perceptores a adquisición

de equipamiento, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria), quedando condicionada la efectividad de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puente Genil y al Ayuntamiento de Villarlalto a la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad a estos Ayuntamientos:

Exp.	Ayuntamiento	Proyecto	Subvención
612	Adamuz	Programa anual de actividades de juventud	2.954 Euros
621	Aguilar de la Frontera	Programa de actividades juventud 2002	2.954 Euros
554	Almodóvar del Río	Proyecto de actividades verano joven año 2002	2.954 Euros
561	Baena	Proyecto de fortalecimiento de redes juveniles	2.400 Euros
540	Belmez	Actividades Belmez Joven año 2002	2.456 Euros
369	Benamejí	Muestra Pop-rock, curso de inglés e informática y actividades multiaventura	2.954 Euros
514	Bujalance	Descubre los espacios naturales de tu comarca	1.400 Euros
544	Carcabuey	Plan integral de juventud Carcabuey 2002	2.456 Euros
433	Cardeña	Juventud 2.002	2.456 Euros
743	Castro del Río	Actividades del Area de Juventud e Infancia	2.954 Euros
627	Doña Mencía	Programa local de juventud 2mil2	2.954 Euros
528	Dos Torres	Proyecto de actividades juveniles año 2002	2.456 Euros
618	El Carpio	Plan de juventud 2002	2.954 Euros
664	El Guijo	Acampada a realizar en el año 2002	435 Euros
558	El Viso	Programa de actividades para jóvenes año 2002	660 Euros
428	Encinas Reales	Programa municipal de juventud, nuevas tecnologías, Encinas Reales	2.456 Euros
518	Espejo	Actividades a realizar durante el año 2002	2.456 Euros
526	Fernan Núñez	Programa anual de juventud	2.954 Euros
638	Fuente Obejuna	Juventud con el medio ambiente	1.350 Euros
463	Fuente Palmera	Programación sociocultural del centro de información juvenil y equipamiento	2.954 Euros
742	Fuente Tójar	Programa de Juventud 2.002	2.000 Euros
660	Guadalcazar	Acampada en el aula de la naturaleza el Olivarejo	273 Euros
564	Hinojosa del Duque	Hinojosa Joven 2.002	2.954 Euros
631	Hornachuelos	Plan anual de actividades juveniles 2002	2.954 Euros
659	Iznájar	Plan de Juventud año 2002	2.400 Euros
560	La Carlota	Programa anual de juventud para mejora y formento de la información juvenil	2.770 Euros
585	La Granjuela	Programa anual de juventud	1.650 Euros
654	La Rambla	Area de Juventud, Plan 2.002	2.954 Euros
606	La Victoria	Semana Joven	1.280 Euros
524	Los Blázquez	Proyecto de medioambiente	1.500 Euros
565	Lucena	III Festival Viruta Rock Lucena 2002	4.000 Euros
556	Luque	Mantenimiento de centro de información juvenil	2.456 Euros
567	Montalbán	Programa Juventud 2.002	2.954 Euros
611	Montemayor	Programa municipal de juventud 2002	2.456 Euros
531	Montilla	Programa Local de Juventud para el año 2002	4.000 Euros
614	Montoro	I Encuentro de la juventud Ciudad de Montoro	2.954 Euros
642	Monturque	Programa Municipal de Juventud a realizar en el año 2002	2.456 Euros
656	Moriles	Actividades Juventud 2002	2.456 Euros
626	Nueva Carteya	Actividades para la juventud	2.954 Euros
649	Obejo	Actividades programa de juventud	2.456 Euros
568	Palenciana	Proyecto actividades en la oficina de información juvenil	2.456 Euros
641	Palma del Río	Proyecto Palma Joven 2002	4.000 Euros
569	Pedroche	Plan joven 2.002	1.420 Euros
591	Peñarroya Pueblonuevo	Actividades del Centro de Información Juvenil 2002	1.050 Euros
657	Posadas	Plan Integral de Juventud 2.002	2.480 Euros
538	Pozoblanco	Plan de juventud Pozoblanco 2002	2.954 Euros
652	Priego de Córdoba	Priego Joven 2002	4.000 Euros
525	Puente Genil	Programa de actividades "De cabeza"	4.000 Euros
619	Rute	Plan Municipal de Juventud	2.954 Euros
573	S. Sebastian de los Ballesteros	Plan Municipal de Juventud	2.000 Euros
555	Santaella	Plan Municipal de Santaella 2002	2.954 Euros
512	Torrecampo	Proyecto Sala de juegos e internet	2.100 Euros
633	Valenzuela	Programa anual de juventud	2.000 Euros
630	Valsequillo	Jornadas de iniciativas juveniles en el ámbito rural	810 Euros
570	Villa del Río	Programa de actividades de juventud Año 2.002	2.954 Euros
637	Villafranca	Talleres de búsqueda de empleo e iniciación a Internet	1.800 Euros
609	Villaharta	Plan Municipal de Juventud	2.000 Euros
607	Villanueva de Córdoba	Programa de actividades	1.320 Euros
384	Villanueva del Duque	Proyecto de difusión de información juvenil	1.800 Euros
635	Villanueva del Rey	Proyecto actividades 2002 Villanueva Joven 2002	2.456 Euros
542	Villarlalto	Programa local de juventud 2002	1.990 Euros
586	Villaviciosa	Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de la juventud	2.456 Euros
439	Zuheros	Programa local juventud 2.002	1.910 Euros
	TOTAL		151.308 Euros

OTRAS ENTIDADES LOCALES (Subvención concedida)

Exp.	Entidad Local	PROYECTO	Subvención
535	Algallarín	Curso de jardinería para jóvenes desempleados	1.700 Euros
582	Encinarejo	Mejora y fomento de la información juvenil	2.456 Euros
623	Fuente Carreteros	Plan municipal de juventud 2002	2.456 Euros
TOTAL			6.612 Euros

C) ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS:

1.- Conceder a las Asociaciones y personas físicas que se relacionan las siguientes subvenciones para los proyectos de actividad-

des presentados con cargo a la aplicación presupuestaria 465.4521.48201, número de referencia 200201463, no pudiendo destinarse ninguna cantidad de la subvención a la adquisición de equipamiento, de acuerdo con la Base I de la Convocatoria:

C.I.F.	Nº EXPA	Asociación Persona Física	Proyecto	Subvención
G14528251	417	Asoc. Juvenil de sordos de la Provincia de Córdoba Semilla del Futuro	Curso de lengua de signos y formación: Accede visualmente	2.200 Euros
48866521-P	426	Joaaquin Comino Pérez	La mujer en Semana Santa	400 Euros
G14512594	466	Asociación Juvenil Bocabajo	De lo más natural, actividades de ocio y tiempo libre	2.200 Euros
G14612352	507	Asociación Juvenil Ajokar	Estudio de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía	600 Euros
G14612709	509	Asociación Juvenil La Cueva del Troll	I Jornadas de Juego de Rol medieval en vivo	2.000 Euros
G14560627	516	Asociación Juvenil Estudiantina de Montemayor	Actividades musicales para el año 2.002	600 Euros
G14295703	517	Asociación Juvenil de Montaña Rotpunkt	Proyecto de actividades alternativas para el fin de semana	900 Euros
G14549414	521	Asociación Juvenil de la Escuela Flamenca Nieves Camacho	Espectáculo Flamenco denominado "Por amor al arte"	700 Euros
G14609820	532	Asociación Juvenil Educativa de Ocio y Tiempo Libre Patapalo	Fotomaratón, actividad recreativa de ocio y tiempo libre para población juvenil	700 Euros
G14411656	533	Asociación Juvenil Godman	Proyecto de actividades juveniles para el año 2002	900 Euros
G14583280	534	Asociación cultural flamenco joven	Proyecto de Actividades a realizar en el año 2002	800 Euros
G14582423	536	Asociación de Vecinos El Arenoso	Cursos de formación para jóvenes	800 Euros
G14565030	546	Asociación Salsum	Proyecto sobre patrimonio y juventud	500 Euros
G14551824	547	Asociación Cordobesa de Psicopedagogos	Juventud una noche diferente III	1.200 Euros
G14542344	552	Asociación A. Voces Tiempo Libre	Proyecto de promoción e integración de la adolescencia	2.400 Euros
30206405E	647	Manuel Risco Pérez	III Festival Juvenil Valle del Guadiato	2.200 Euros
G14480586	681	Asociación Juvenil Pop-Rock Mencia	Integra2	1.900 Euros
G14613350	682	Asociación Juvenil "Atrévete"	Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.200 Euros
G14562714	697	Asociación Jóvenes con Proyección	Programa de Intervención con Jóvenes en riesgo de exclusión socio laboral	1.400 Euros
G14273403	699	Asociación Juvenil Casobriga	Programa de Actividades Casobriga 2002 ⁹	1.400 Euros
34027659X	720	Manuel Reina Pacheco	Proyecto Diviertete Jugando otra forma de abordar el tiempo libre	1.790 Euros
G14451561	722	Consejo Local de Juventud de Aguilar	Noche Alternativa 2.002	1.000 Euros
G14576557	577	Asociación Juvenil Cultural Weekwend Proms	Festival de Creación Actual	2.200 Euros
80145119D	731	María Estela Cantos Jalao	La ocupación saludable del tiempo libre en colectivos desfavorecidos	1.300 Euros
44356751D	733	Gloria María Gálvez Fernández	Intercambios y movilidad internacional	1.200 Euros
G14610406	741	Asociación Juvenil Aire Fresco	Compra de equipo informático y actividades	1.500 Euros
TOTAL			34.990 Euros	

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que:

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa, según prescriben los artículos 210 del R.O.F. y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS.

Contra el citado acuerdo, podrá interponer los siguientes recursos, según lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la anterior.

a) Recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno con carácter potestativo.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

c) En su caso, cualquier otro que estime conveniente.

PLAZOS .-

a) Recurso de reposición. Un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo, conforme a lo previsto en el art. 117.1 en relación con el 48.2, ambos de la Ley 30/1992, con la redacción dada, igualmente a los dos, por la Ley 4/1999.

b) Recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el cuarenta y seis punto uno de la Leyveintinueve de mil novecien-

tos noventa y ocho, de trece de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 116.2 de la Ley 30/1992 (en la redacción dada por la Ley 4/1999), en el supuesto de haberse interpuesto el recurso de reposición, y en tanto éste no se haya resuelto, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

Córdoba, 30 de julio de 2002.— La Presidenta Accidental, María Dolores Villatoro Carnerero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
Delegación Provincial
 Núm. 7.520

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Sujeto Pasivo	Objeto Tributario	Localidad
56171/01	Euroresidencial AN:Vivien.	Adyte. Miguel Hdez. Solar.	Montemayor
47848/01	Inmobiliaria Aguilarensé.	Andalucía, 18-D 00.02.	Aguilar
55888/01	García Pérez, Carmelo.	Vicente Alixandre, 34.	Nueva Carteya
55784/01	Pérez Jiménez, José M.	Francisco Merino, 25D.	Nueva Carteya
55783/01	Granados Rguez., Manuel.	Sta. María, 57.	Nueva Carteya
7238/02	Moreno Justos, Ana.	Ramón y Cajal, 3 01.A.	Vva. Córdoba
7238/02	Moreno Justos, Ana.	Ramón y Cajal, 3 02.C.	Vva. Córdoba
50021/01	Rabasco Ferreira, Rafael.	Ds Cuevas Bajas, 14.	Almodóvar
47846/01	Inmobiliaria Aguilarensé.	Andalucía, 18.D 00.03.	Aguilar

Córdoba, 27 de agosto de 2002.— El Gerente Territorial, P.A., Francisco Mediavilla Díaz.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
 Núm. 6.995
PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN C-2 (C/ LA ESTRELLA) DEL P.G.O.U DE LUCENA (CÓRDOBA)
 CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1. Denominación.

La Junta de Compensación se denominará Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Ejecución C-2 del PGOU de Lucena (Córdoba), aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 1999, Unidad de Ejecución sita entre la calle de San Francisco y la urbanización La Estrella de Lucena, al norte de la Ciudad y próxima a los Colegios Públicos Antonio Machado y Miguel Alvarez.

Art. 2. Naturaleza.

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el art. 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el art. 11.

Art. 3. Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 4. Objeto y fines.

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en el referido ámbito de ejecución delimitado en el art. 7, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie del referido ámbito de ejecución, así como efectuar las cesiones al municipio de los terrenos de cesión obligatoria en cumplimiento de la legislación aplicable.

2. A tales efectos podrá encargarse la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir socieda-

des mercantiles para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados ante la Administración y los Tribunales, y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística, incluso la edificación de solares resultantes si así se acordase por unanimidad de los asociados.

Art. 5. Capacidad.

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística, LS'92 y Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas, todo ello en virtud del art. 159 de LS'92 y 177 a 180 del RGU.

Art. 6. Órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), el cual controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Formular el correspondiente proyecto de compensación conforme a lo establecido en las Bases de Actuación.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) El ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

h) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el art. 37 de estos Estatutos.

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística local.

Art. 7. Ámbito de actuación.

Está constituida por el polígono la Unidad de Ejecución C-2 del PGOU de Lucena (Córdoba), situada entre la calle de San Francisco y la urbanización La Estrella de Lucena, al norte de la Ciudad y próxima a los Colegios Públicos Antonio Machado y Miguel Alvarez.

Art. 8. Duración.

La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el incumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al art. 39 de estos Estatutos.

Art. 9. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación, y a efectos de notificaciones será C/Antonio Eulate nº. 1, C.P. 14.900, del Termino Municipal de Lucena (Córdoba).

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPÍTULO II

Asociados

Art. 10. Asociados.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el referido ámbito de ejecución.

b) Los demás propietarios no promotores de la Junta de Compensación, que soliciten su ingreso en ella, en cualquiera de los supuestos regulados en los arts. 162 y 163 RGU. La incorporación

exigirá ostentar la propiedad de finca incluida en la zona de actuación o, en su caso, de terrenos ocupados por sistemas dotacionales cuyos titulares hayan de participar, asimismo, en el ámbito de ejecución, todo ello en virtud del artículo 152 de la LS'92, y aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación, así como la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3. Cada uno de los asociados tendrá una cuota de participación en los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, que será fijada en proporción a la superficie de las fincas afectadas.

4. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones. En especial y para que la incorporación de los adheridos tenga efecto, será necesario que ingresen en la Caja de la Junta las cantidades equivalentes a las aportadas hasta el momento por los fundadores, según la proporcionalidad de cuotas de unos y otros.

Art. 11. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quorum señalado en el art. 26.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan -ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

Art. 12. Derechos.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea general, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.
- b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.
- e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.
- f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.
- g) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil, conforme a la legislación administrativa y urbanística aplicable.

Art. 13. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Junta de delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el art. 155 de la LS'92.

d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Comunicar al Secretario de la Junta el domicilio o lugar a efectos de notificaciones y los cambios del mismo.

g) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables, guardando la debida proporción entre la obligación y la cuota de participación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación, conforme a la vigente normativa urbanística.

Art. 14. Transmisiones.

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

Órganos de la Entidad

Art. 15. Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea (o Junta) general.
- b) La Junta (o Comisión) de Delegados.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quorum señalado en el art. 26.2, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Art. 16. Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

Art. 17. Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el

Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación definidas en las Bases de Actuación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada, dentro de los diez días siguientes a la solicitud, sin que entre la convocatoria y la celebración de la reunión pueda transcurrir antes de quince días. Si no lo hiciera, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la reunión.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y la obra durante el último trimestre.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o los asociados que ostenten el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. Si no se aprobase el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

Art. 18. Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

- a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
- b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.
- c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las Bases de Actuación, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.
- d) Aprobación del proyecto de compensación, que se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación que acompañan a los presentes Estatutos.
- e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.
- f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.
- h) Contratación de las obras de urbanización.
- i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- j) Edificación de los solares resultantes.
- k) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas y el balance previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.
- l) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.
- ll) Propuesta de disolución y liquidación de la Junta de Compensación.
- m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Art. 19. Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados estará constituida por un Presidente, que será el de la entidad; el número de vocales que determine la Asamblea y, asimismo, como vocal, un representante del Ayuntamiento designado por éste.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos de asociados cuyas cuotas representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación.

3. A excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de ésta habrán de ostentar la cualidad de asociados, o ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunirse, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que ejerciten esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

5. La Junta de Delegados tendrá las siguientes **atribuciones**:

- a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.
- b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.
- c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
- f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservados expresamente a la Asamblea General.

6. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

7. Por excepción, la primera Junta cesará en cuanto a una mitad -designada por sorteo- al lado de su nombramiento. De ser número impar, la primera renovación afectará a la mitad más uno.

8. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Junta, mientras que no se convoque la Asamblea General y se elijan por ésta los nuevos miembros de la Junta. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir el sustituido.

9. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos por acuerdo expreso de la Asamblea General.

10. La Asamblea podrá relevar, con el quorum del art. 26.2, de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos, hasta la renovación inmediata de la Junta.

Art. 20. Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en el art. 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes **atribuciones**:

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que la Junta de Delegados determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Art. 21. Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones, pudiéndosele asignar la remuneración que la Junta considere adecuada.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los datos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Art. 22. El Tesorero.

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad; y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

Art. 23. Medios personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento de la Entidad**Art. 24. Convocatoria de sesiones.**

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el art. 25.3 de los presentes Estatutos.

La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Junta de Delegados se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de cuatro días la Junta de Delegados. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Art. 25. Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), asociados que representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del total de las cuotas de participación en virtud del art. 135 de la LS'92. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 26. Adopción de los acuerdos.

1. Quórum ordinario: Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación computadas según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Quórum especial: La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, aprobación del proyecto de compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes

y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de los delegados nombrados antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirán el voto favorable de la mayoría de sus miembros asistentes que a su vez represente el sesenta por ciento (60%) de las cuotas de participación.

3. Unanimidad: La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta o Entidad de Compensación, antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

Art. 27. Cómputo de votos.

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

Art. 28. Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el art. 12 de estos Estatutos.

Art. 29. Actuación de la Junta de Delegados.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien le sustituya.

Art. 30. Asistencia de personal especializado.

Previo acuerdo de la Junta de Delegados podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Art. 31. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO V

Régimen Económico**Art. 32. Medios económicos.**

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinario, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren las Bases de Actuación.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el art. 26.2 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Art. 33. Recaudación.

1. La Asociación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de

garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea podrá la entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, sin haberse efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta y del Tesorero o de quienes legalmente le sustituyan.

Art. 34. Enajenación de terrenos.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Art. 35. Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

**CAPÍTULO VI
Régimen jurídico**

Art. 36. Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Art. 37. Recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

Art. 38. Suspensión.

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación, más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

**CAPÍTULO VII
Disolución y liquidación**

Art. 39. Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución.

2. Para anticipar la disolución será necesario, además de acuerdo de la Asamblea General con el quorum especial establecido en el

art. 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Entidad hubiera contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Art. 40. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o Registro autonómico equivalente, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Disposición adicional

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley LS'92 o, en su defecto LS'76, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes.

Lucena, 31 de julio de 2002.— La Secretaria de la Gerencia, firma ilegible.

CABRA

Núm. 7.185

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo de este Itmo. Ayuntamiento, por el sistema selectivo de oposición libre cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Francisco Javier Ariza Campos.— Por mandato de su S. Itma.: El Secretario, Juan Molero López.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) convoca pruebas selectivas para cubrir tres plazas de auxiliar administrativo, Grupo D, de la Escala de Administración General, subescala auxiliar de administración general, correspondiente a la oferta de empleo público de 2002, aprobada pro resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002 y publicada en el B.O.E. de 18 de mayo del mismo año.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y RD 543/2001.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1º.b) del RD citado, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y/o homologación, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 40 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los Temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada 2 preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la transcripción mediante ordenador de un texto que determinará el Tribunal y en el tiempo que éste señale. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

2.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 23 febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia: Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4.-SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1º.b) del repetido RD. el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse:

- En el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.
- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, la suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente nº. 2024-6011-04-3110130474 de Cajasur en Cabra.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el B.O.P., se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Cabra.

6. TRIBUNALES.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del RD. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue. Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue. Vocales, que deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas. Vocales: un representante de la Junta de Andalucía y suplente; un representante del personal funcionario de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente; y un Técnico de Administración General y suplente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilustrísimo Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quién tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabra se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. NORMA FINAL.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

PARTE I.- MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 5.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. Referencia a los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7.- Las propiedades administrativas. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 8.- Hacienda Pública: Los Ingresos públicos. Los Impuestos. Las Tasas fiscales. La Ley General Tributaria. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 9.- El Régimen Local español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 10.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 11.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 12.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.- Otras entidades Locales. Áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades locales menores.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 15.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 16.- La Función pública local. Organización de la Función pública local. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 17.- Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

Tema 18.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen Jurídico.

Tema 19.- Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 20.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 21.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 22.- Procedimiento administrativo local.

Tema 23.- Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 24.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 25.- Régimen Jurídico del Gasto público local.

Tema 26.- Los presupuestos locales.

PARTE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 2.- La Atención al público: Acogida e Información. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa. Las cartas de servicios.

Tema 3.- La Comunicación en la Administración. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 4.- El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- El Archivo. Clases de Archivo y Funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión. El Derecho de los ciudadanos al acceso a Archivos y Registros.

Tema 6.- El trabajo personal: La organización y planificación, evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el Sector Público.

Tema 7.- Definición de informática. Concepto de ordenador y componentes. Clasificación de los ordenadores. Unidad central de proceso: estructura lógica de la U.C.P. Dispositivo de Entrada y Salida.

Tema 8.- Representación de la Información. Codificación de la información. Sistemas de codificación Binaria. Medidas de la información.

Tema 9.- Almacenamiento de la información y agrupación lógica de la información. Métodos de organización de ficheros. Acceso secuencial y acceso directo. Dispositivo de almacenamiento. Unidades de almacenamiento directo. Ficheros en disco.

Tema 10.- Concepto de una red. Componentes de una red. Topología. Protocolos de comunicación. Sistemas operativos de red. Ofimática.

Tema 11.- Procesadores de texto. Hojas de Cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de aplicaciones ofimáticas.

Tema 12.- Internet.

Cabra, 1 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Francisco Javier Ariza Campos.

Núm. 7.186

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General de este Ilmo. Ayuntamiento, en turno de promoción interna y por el sistema selectivo de concurso-oposición cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Francisco Javier Ariza Campos.— Por mandato de su S. Ilma.: El Secretario, Juan Molero López.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- BASES GENERALES.-

Primera.- El Ayuntamiento de Cabra convoca, para su provisión en propiedad, mediante promoción interna, las plazas de este Ayuntamiento que se indican a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002 y publicada en el B.O.E. de 18 de mayo del mismo año.

- Denominación de las plazas: Técnicos.
- Número de plazas: Dos.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Grupo: A.
- Nivel CD: 28.
- Funciones de las plazas: Las propias de la subescala.
- Titulación exigida: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Derechos de examen: 12 euros.
- Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda.- La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario/a de esta Corporación, del grupo de titulación C.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el grupo de permanencia.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse, como más tarde, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES.

Quinta.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen y documentación que justifique los méritos alegados.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el B.O.P., la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Octava.- El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza y suplente.

- Un representante del personal funcionario de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente.

- Un técnico o experto designado por la Alcaldía y suplente.

- Un Funcionario Habilitado Nacional y suplente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía establecidas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Novena.- El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

VII.- PROCESO SELECTIVO.

Décima.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- FASE DE CONCURSO: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta

convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público en el Tablón de Anuncios previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

- FASE DE OPOSICIÓN: El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos en el B.O.P.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes (caso de que fuera necesario), se realizará según el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

VIII.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Undécima.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

IX.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Duodécima.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminado en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

X.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Decimotercera.- Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer la reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán e/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/9 de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

A.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- De 20 a 40 horas o de 4 a 7 días: 0'10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- De 301 horas a 400 horas o de 61 a 80 días: 1'50 puntos.
- De más de 401 horas o de 81 días: 2'00 puntos.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos.

A.2.- Docencia, publicaciones, etc.:

- Por cada hora de docencia en cursos o jornadas reconocidas oficialmente: 0'05 puntos.
- Por cada publicación en revistas o similares: 0'50 puntos.
- Por cada ponencia presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'50 puntos.
- Por cada comunicación presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'25 puntos.
- Por cada conferencia realizada y reconocida oficialmente: 0'25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso:

- Título de Doctor Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 2 puntos.
- Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que

tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'75 puntos.

- Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C) ANTIGÜEDAD: Se valorará a razón de 0'20 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses los prestados en el Ayuntamiento de Cabra.

ANEXO II FASE DE OPOSICIÓN EJERCICIOS

PRIMER EJERCICIO:

Será escrito, con una duración máximo de dos horas. Versará sobre las materias contenidas en el Programa que se comprende en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se establecen en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso a la subescala y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

SEGUNDO EJERCICIO:

Igualmente escrito, consistirá en la realización de un supuesto práctico relativo a las funciones a desempeñar objeto de la plaza convocada, y relacionados con las materias comprendidas en el programa establecido en este anexo, a elegir por los opositores de entre tres supuestos que planteará el Tribunal.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARTE I.- MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. La potestad administrativa.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los Reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 3.- La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 4.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y su causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 6.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos. Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 8.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 9.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 10.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 11.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 12.- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación, procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 13.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiatoria. El contenido de la expropiación.

Tema 14.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 15.- El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16.- Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 17.- Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización.

Tema 18.- La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- El procedimiento administrativo. Revisión y revocación de los actos administrativos. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 20.- El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 21.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 22.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los Vecinos. Derechos de los extranjeros. La provincia como entidad local: Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 23.- Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio.

Tema 24.- La organización municipal. Órganos básicos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El Concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 25.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 26.- Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 27.- La función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funciones con habilitación de carácter nacional. Subescalas, cate-

gorías y funciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales. El personal eventual.

Tema 28.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 29.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas. Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

PARTE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanza. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 2.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcalde. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 3.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Perrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 4.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 5.- Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación. Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 6.- Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El Planeamiento especial. Clases y régimen jurídico. Proyectos de urbanización. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 7.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos, sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 8.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales, infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 9.- La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

Tema 10.- Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión, y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima.

Tema 11.- La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la sociedad laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 12.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y sus ejercicios. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 13.- La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 14.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: De los municipios, las provincias y otras entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 15.- La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 16.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 17.- Los impuestos. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 18.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 19.- Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 20.- La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de Contabilidad para la Administración Local. La Cuenta general.

Tema 21.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos.

Tema 22.- El Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:
- 2.- CONVOCATORIA B.O.E. FECHA:
- 3.- DATOS PERSONALES:
 - NOMBRE Y APELLIDOS:
 - FECHA DE NACIMIENTO:
 - LUGAR:
 - D.N.I.:
 - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
 - MUNICIPIO: PROVINCIA DE:
 - CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:
- 4.- TITULACIÓN ACADÉMICA:
- 5.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria.

(FECHA Y FIRMA)

Cabra, 1 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Francisco Javier Ariza Campos.

RUTE

Núm. 7.283

Vistas las alegaciones presentadas en este Ayuntamiento a la Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 130 y 132 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por la presente se abre un período de Información Pública por el plazo de 20 días para que durante el mismo puedan formularse cuantas sugerencias y alegaciones se estimen pertinentes.

En Rute, a doce de agosto de dos mil dos.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 7.491

DECRETO

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 2 al 30 de septiembre de 2002, ambos inclusive, con motivo del disfrute de vacaciones anuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47-2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente.

Vengo en Decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente, a excepción de la disposición de gastos y ordenación de pagos, por coincidir en la persona del sustituto la condición de clavero, al ostentar el cargo de Tesorero de Fondos de este Ayuntamiento, el Primer Teniente de Alcalde don Jesús Expósito Aranda, durante los expresados días y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha, a 26 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.497

DECRETO

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo de ausentarme de la localidad, durante los días 5 de agosto a 14 de agosto de 2002, ambos inclusive, lo que me imposibilita para el ejercicio de las funciones atribuidas a la esta Alcaldía.

He resuelto:

1.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Enrique Prieto Calero, durante los días 5 de agosto a 14 de agosto de 2002, ambos inclusive.

2.- La presente Delegación surtirá efectos desde el momento de su firma.

3.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente en Villaviciosa de Córdoba, a 2 de agosto de 2002.— El Alcalde, José García Cabello.— Ante mí: El Secretario Accidental, Juan Gregorio Nevado Calero.

Núm. 7.498

A N U N C I O

Se hace público el nombramiento de doña Rafaela León Tena como personal laboral de la Plantilla del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, correspondiente al Grupo D, denominada Auxiliar Administrativo. El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 26 de agosto de 2002.— El Alcalde, José García Cabello.

CONQUISTA

Núm. 7.500

DECRETO

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el 31 de agosto hasta el 3 de septiembre del presente, ambos inclusive, por asuntos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete punto dos del Real Decreto dos mil quinientos sesen-

ta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

He resuelto:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete punto uno del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente, el Primer Teniente de Alcalde, don José Merino García, durante el período de tiempo expresado anteriormente y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, y publíquese el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conquista, a 27 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, Ana Crespo Sánchez.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.508

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta punto uno de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, al que se remite el artículo ciento cincuenta y ocho punto dos de la misma Ley, y el artículo veinte punto uno al que se remite el artículo treinta y ocho punto dos del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos núm. 9 que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dos, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno punto uno de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo ciento cincuenta y uno, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado y publicado definitivamente.

BAJAS POR ANULACIÓN.

Partida	Denominación	Importe crédito a anular
103-32210-62780	Inversiones E.T. Sierra de Albayate 1999-2000	833,87
106-75100-61180	Acondicionamiento Barrio de la Villa	3.555,60
107-45100-62580	Mobiliario. Año 2000	718,90
107-52101-62380	Repetidor TV. Año 1999	2.755,54
109-45220-62790	Remodelación piscina al aire libre	5.666,57
110-46320-62780	Caseta de la Juventud. Año 1999-2000	324,04
200-12100-62680	Material informático. Año 1999	280,98
301-44100-61190	Abastecimiento de agua y saneamiento Barrio de la Villa	3.855,34
301-44110-62380	Instalación eléctrica depósitos agua aldeas. Año 1999	5.530,62
302-43301-62380	Materiales reforma alumbrado público. Año 1999	4.051,41
304-43400-60180	Remodelación jardines. Año 2000	129,18
304-43401-60180	Remodelación jardines, riego y mobiliario urbano. Año 2000	3.493,38
307-51100-61190	Obras PROFEA 2001	199.314,49
307-51101-61180	Obras PROFEA año 2000.	11.080,15
404-22210-62380	Señalización semáforos y control del tráfico año 2000	50,14
307-51101-61190	Reparación vías públicas (riesgo asfáltico)	34.055,69
304-43400-62390	Maquinaria y herramientas parques infantiles (mobiliario)	7.556,27
	Suma	283.252,17

HABILITACIONES DE CRÉDITOS

Partida	Concepto	Importe
308-12100-62300	Instalación aire acondicionado dependencias mpales.	4.447,49
307-51100-62302	Maquinaria vías públicas	1.978,58
200-12100-62501	Mobiliario dependencias municipales	219,90
301-44100-62303	Motores elevación de aguas Fuente del Rey.	33.565,93
109-45210-62704	Diferencia certificación pista cubierta.	730,55
407-42200-63800	Intervención en colegios de Priego y aldeas	41.611,96

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Partida	Concepto	Importe
400-31300-61115	Plan de Accesibilidad eliminación barreras arquitect.	2.404,05
307-51100-61100	Aportación municipal obras AEPSA 2002	198.293,71

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Bajas por anulación	Capítulo VI	283.252,17
Habilitaciones de crédito	Capítulo VI	82.554,41
Suplementos de crédito	Capítulo VI	200.697,76
Suman habilitaciones y suplementos de crédito	Capítulo VI	283.252,17

NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 30 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente, Tomás R. Delgado Toro.

PALENCIANA

Núm. 7.511

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2002, aprobó la incorporación de este Ayuntamiento al Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal previsto en el Decreto 207/2002, de 23 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Municipios de Andalucía con población entre 1.500 y 10.000 habitantes, así como los Estatutos del mismo.

Por lo que se somete a información pública por plazo de 30 días, a fin de que pueda interponerse las reclamaciones y alegaciones que se considere oportunas.

Palenciana, a 26 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

ESPEJO

Núm. 7.512

D E C R E T O

Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 2 de septiembre hasta el día 16 de septiembre de 2002, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.562/1986, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 305, de 22 de diciembre de 1986).

R E S U E L V O

Primero.— Que seré sustituido al ausentarme del municipio desde el día 2 de septiembre hasta el día 16 de septiembre inclusive de 2002, en la totalidad de mis funciones por la Primera Teniente de Alcalde, doña Francisca Casada Trenas.

Segundo.— Que este Decreto sea publicado y notificado en la forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Espejo, a 28 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

MORILES

Núm. 7.537

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 23 de agosto de 2002, se ha adoptado provisional sobre modificación de la siguiente Ordenanza: **1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales (Guardería Infantil) en establecimientos docentes de la Entidad Local.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Moriles, a 29 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

Núm. 7.633

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Pte. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en el Registro General de este Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el modelo que se facilitará al efecto, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente Edicto, siendo requisito indispensable ser natural de este Municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas del Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Moriles, a 02 de septiembre de 2002.— El Alcalde-Pte, Bernardo Muñoz Jiménez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 7.547

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública al expediente número 3 de Suplementos y Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que afecta al presupuesto del ejercicio 2002, por el presente se pone de manifiesto la aprobación definitiva del mismo, cuyos datos son los siguientes:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe Euros
4-13100	Retribuciones personal laboral	3.198,70
3-16000	Cuota empresarial S. Social	1.189,40
4-62202	Construcción de nichos	5.817,99
Total Suplementos		10.206,09

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe Euros
4-62208	Plan de Acción Local por el Empleo	386
4-62209	Programa Provincial de Creación de Empleo	3.409,48
Total Créditos Extraordinarios		3.795,48
Total Importe Modificación		14.001,57

El anterior importe queda financiado con el Remanente Líquido de Tesorería, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001, por un total de **14.001,57 euros**.

Santa Eufemia, a 28 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.573

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública el expediente número 4 de concesión de créditos extraordinarios que afecta la presupuesto del ejercicio 2002, por el presente se pone de manifiesto la aprobación definitiva del mismo, cuyos datos son los siguientes:

Partida	Créditos extraordinarios Denominación	Importe
4-62200	Acondicionamiento Camino Viejo de Córdoba (Anualidad 2002)	10,800

4-62209 Programa Provincial de Creación Empleo 10,000
Total Créditos Extraordinarios 20,800

El anterior importe queda financiado con operación de préstamo:

91700 Préstamos recibidos a largo plazo 20,800

Santa Eufemia, a 28 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 7.550

Por don Ildefonso Madrid Andreu se ha solicitado Licencia Municipal para la adecuación de local para legalización de la actividad de Panadería, en calle Santos Isasa, número 22, de esta localidad.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto o de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

El expediente (11/02 Activ.) se encuentra expuesto al público en las Oficinas del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Montoro, 28 de agosto de 2002.— El Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 7.551

A N U N C I O

1.º) Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del establecimiento del Precio Público de los derechos de matrícula de la "LUDOTECA DE VERANO" y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, se tiene por definitivamente aprobado el citado precio público así como la Ordenanza reguladora en los siguientes términos.

Ordenanza reguladora del Precio Público de los Derechos de Matrícula para la Ludoteca de Verano

Artículo 1: Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de los derechos de inscripción a la Ludoteca de Verano que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2: Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes soliciten beneficiarse de este servicio.

Artículo 3: Cuantía.

El precio fijado para la participación es de 6 euros.

Artículo 4: Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al formalizar los derechos de inscripción.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Montoro, a 30 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 7.563

A N U N C I O

Por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2002, ha sido adjudicada Operación de Préstamo a Cajasur para financiar la aportación municipal para construcción de Teatro en Montoro y para otras inversiones dentro del ejercicio 2002 con las siguientes características:

Importe: 1.077.888,51.

Plazo: 15 años + 2 de carencia.

Amortización: Trimestral.

Comisión de apertura: 0,25%.

Tipo de Interés: Euribor a 1 año + 0,50%.

Comisión de Cancelación: Exento.

Este acuerdo se expone al público por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunos.

En Montoro, a 3 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 7.564

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento general la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002 del establecimiento de la Tasa por Servicio de Guardería Infantil así como de la Ordenanza reguladora de la misma.

El plazo de exposición al público para presentación de reclamaciones será de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Montoro, a 3 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.552

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones.

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de vacaciones anuales, desde el día 1 al 30 de septiembre próximo, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Delego durante mi ausencia las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, en el primer Teniente de Alcalde, don Matías González López.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 30 de agosto de 2002, ante mí, la Secretaría, que certifico. "Siguen las firmas."

Concuerda con su original, y para que conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 30 de agosto de 2002.— El Secretario, firma ilegible.— Visto bueno: El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.559

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2002, los padrones correspondientes a este municipio, que a continuación se indican:

Padrón Tasa por uso común especial normal de la vía pública, mediante instalación de veladores y sillas, con finalidad lucrativa, ejercicio 2002.

Padrón correspondiente a Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2002.

Los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo el Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: Los que establezca EPRINSA, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 23 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Núm. 7.332

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 1º. Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Loca-

les, y conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA de competencia de esta Entidad Local Autónoma, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstos en la legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

Art. 3º. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que la Entidad realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Art. 4º.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local.

2. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras

RESPONSABLES.

Art. 5º. 1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

BASE IMPOONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Art. 6º.1. Para la determinación de la base se tendrá en cuenta el coste real y efectivo de las obras o instalaciones, conforme al presupuesto presentado por los particulares y, en su caso, el que figure en el proyecto visado por Colegio Profesional correspondiente.

2. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

3. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

- Hasta 1.202 euros: 6 euros.
- De más de 1.202 y hasta 3.005 euros: 12 euros.
- De más de 3.005 y hasta 6.010 euros: 30 euros.
- De más de 6.010 y hasta 18.030 euros: 60 euros.
- De más de 18.030 euros en adelante: 120 euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES O BONIFICACIONES.

Art. 7º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Art. 8º. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Art. 9º. 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras menores o primera y segunda ocupación, presentarán en la Entidad Local la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto del coste real de la misma firmado por el que tenga a su cargo los trabajos y en caso necesario, proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

2. La solicitud de licencia será resuelta por la Alcaldía.

Art. 10º. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124

de la Ley General Tributaria.

Art. 11º. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería de la Entidad Local o entidad financiera colaboradora por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Art. 12º. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 13º. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si, dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes, determinando este supuesto la pérdida del importe del depósito.

Art. 14º. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 15º. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

Art. 16º. En los cambios de titularidad de las licencias autorizadas por la Entidad Local se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la Tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja de la Entidad Local por los derechos correspondientes a tal autorización.

Art. 17º. Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 18º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 19º. Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 20º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA.

Art. 21º. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 2002, permaneciendo vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por la Entidad Local Autónoma en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2002 y publicada en el B.O.P., de fecha.

El Alcalde, firma ilegible.— El Secretario, firma ilegible.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Núm. 7.333

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 1º. Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley

39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Art. 2º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de los servicios detallados en la Tarifa de esta exacción, tales como colocación de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Art. 3º. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, siendo en todo caso obligatoria su solicitud.

Art. 4º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local.

RESPONSABLES.

Art. 5º. 1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

BASE IMPOONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Art. 6º.1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios prestados.

2. La Cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

NICHOS O BOVEDILLAS:

- Concesión de nichos o bovedillas a plazo máximo (50 años):
1ª y 2ª fila: 550 euros.
3ª y 4ª fila: 450 euros.
- Concesión temporal por 8 años, con posible prórroga de cinco años:

- 1ª y 2ª fila: 80 euros.
- 3ª y 4ª fila: 70 euros.

- Derechos de Inhumación ó exhumación: 38 euros.
- Colocación de Lápidas, por cada una: 6 euros.
- Canon de conservación de nichos por unidad y año: 3 euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES O BONIFICACIONES.

Art. 7º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 8º. Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de ocho años y las de plazo máximo por cincuenta. En uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el Art. 348 del Código Civil.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte de la Entidad Local Autónoma de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 9º. Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma cuantos cadáveres o restos familiares deseen; sujetándose en todo caso a las normas establecidas, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 10º. Los trabajos necesarios para realizar las inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas y construcción de fosas y mausoleos, serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 11º.1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza, a excepción del Canon de conservación, se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados o cualquier otra persona en su nombre, mediante ingreso en la Tesorería Municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Para la exacción del Canon anual de conservación, en el primer trimestre de cada año se formulará el oportuno padrón, que a los efectos de oír reclamaciones será expuesto al público por un plazo de quince días, transcurrido el cual y resultas las reclamaciones que puedan producirse, será aprobado por el Órgano Municipal competente. Estos derechos serán hechos efectivos en la oficina de Recaudación, en la forma y plazo que señala el vigente reglamento de Recaudación.

Art. 12º.1. Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuando deje de solicitarse de la Administración su renovación en el plazo no superior a diez días, a contar desde el vencimiento de aquella. Renovada la concesión se devengarán los derechos correspondientes.

2. Se entenderá caducada toda concesión permanente en los siguientes supuestos:

a) Cuando por abandono del Panteón, éste se encuentre en estado ruinoso, previo informe del Encargado de Obras de la Entidad, notificándolo a los familiares, dándole un plazo de seis meses para su reconstrucción. Caso de ignorarse el domicilio de los familiares se hará la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Cuando las personas interesadas dejen transcurrir más de tres años sin hacer efectivos los recibos del Canon de conservación de los mismos. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, quedan exentos del pago del Canon de conservación y se prestará este servicio por cuenta de la Entidad a aquellos panteones por los que se haya abonado de una sola vez el importe de veinticinco anualidades de la cuota que corresponda, conforme a la tarifa contenida en esta Ordenanza, sin que se tengan en cuenta los años ya satisfechos al solicitar este derecho.

Art. 13º. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios, familiares o deudores, dando lugar al estado de ruina, la Entidad podrá proceder a su demolición o retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, sin que en ningún caso pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 14º.1. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

2. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 15º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos setenta y siete y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo once de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 16º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA.

Art. 17º. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 2002, permaneciendo vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por la Entidad Local Autónoma en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2002 y publicada en el B.O.P., de fecha.

El Alcalde, firma ilegible.— El Secretario, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Tercera

Núm. 7.569

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, hago saber:

Que en esta Sala se tramita Recurso Contencioso-Administrativo número 1.278/98-3.^a, a instancias de don Antonio Doblás Espejo, contra Diputación Provincial de Córdoba, en la que con fecha 5 de septiembre de 2001 se dictó Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

"La Sala acuerda: Procédase al archivo de las actuaciones, dejando nota en los libros correspondientes".

Y por medio del presente se notifica la citada resolución al recurrente don Antonio Doblás Espejo, cuyo actual paradero se desconoce. Sevilla, 9 de julio de 2002.— El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Tercera

Núm. 7.570

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, hago saber:

Que en esta Sala y con el número 2.195/98, se tramita Recurso Contencioso-Administrativo, a instancias de don Manuel Morales Torrecilla, contra Ayuntamiento de Córdoba, en el que con fecha 23 de noviembre de 2001, se dictó una resolución que dice literalmente lo siguiente:

"Se declara caducado el presente Recurso Contencioso-Administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal.

Firme este Auto, devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones.

Lo acordó la sala y firma su Presidente. Doy fe".

Y por medio del presente se notifica la citada resolución al recurrente don Manuel Morales Torrecilla.

Sevilla, 16 de julio de 2002.— El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.459

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria Accidental del Juzgado de Instrucción Número Seis de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 455/01-IP se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 23 de abril de 2002.— La Ilustrísima señora doña Ascensión Miranda Castañón, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número Seis de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el juicio verbal de faltas número 455/01-IP, seguido en virtud de denuncia sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figuran como denunciadas Antonia Bermúdez Fernández y Antonia Carrillo Bermúdez, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonia Bermúdez Fernández y Antonia Carrillo Bermúdez como autoras penalmente responsables de una falta continuada de hurto, antes definida, a la pena de cinco fines de semana de arresto para Antonia Bermúdez Fernández y de un mes de multa, con una cuota-día de 1,21 euros, para Antonia Carrillo Bermúdez, en total 36,30 euros de multa, pago por mitad de las costas procesales —si se hubieren devengado— y a que indemnizen de forma conjunta y solidaria a la entidad comercial Pull-Bear, con domicilio en calle Gondomar, número 3, en la cantidad que se acredite en ejecución de Sentencia como precio de costo del jersey sustraído y que se describe al folio 120, cantidad que devengará, desde que se determine su importe líquido en ejecución y hasta el completo pago el interés legal incrementado en dos puntos.

Procede la entrega definitiva de los artículos a las entidades perjudicadas que los conservaban en calidad de depósito provisional.

Si no se satisface la multa, habiéndose solicitado en la vista del juicio por la condenada Antonia Carrillo Bermúdez que desea se sustituya la pena por trabajos en beneficio de la comunidad, pretensión ratificada por su abogado y con la que muestra conformidad el Ministerio Fiscal, la responsabilidad subsidiaria (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) se cumplirá mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo el expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba (artículos 976, en relación con el 795 y 769, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonia Bermúdez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 23 de agosto de 2002.— La Secretaria Accidental, Montserrat Toscano Martí.

Núm. 7.567

Cédula de citación

En virtud de resolución del señor Magistrado-Juez de Instrucción dictada en este día en el Juicio de Faltas apropiación indebida, se cita a Vd., en calidad de Denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, el día 8 de octubre de 2002, a las 11' 20 horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrá ser multado, salvo que resida fuera del término municipal de Córdoba, quien en tal supuesto y de ser denunciado, podrá dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estime conveniente para su defensa y apoderar en la forma que establecen los artículos 281.3 de la L.O.P.J. y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren; pudiendo ser asistido de Letrado.

Se adjunta copia de la denuncia formulada en su día, en caso de ser denunciado.

Córdoba, a 23 de julio de 2002.— El Agente Judicial, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.483

Don Diego José Gibaja Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 14/2002, seguido a instancia de Rosa Pulgarín Díaz, contra Jesús Cuesta Hoyal, se ha dictado Sentencia por la Ilustrísima Audiencia Provincial, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 30 de julio de 2002.

Fallo.— Estimar el Recurso de Apelación interpuesto por Rosa María Pulgarín Díaz, contra la Sentencia dictada por la Juez de Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo en el Juicio de Faltas número 14/02, revocando la misma y condenar a Jesús Cuesta Hoyal, como autor de una falta de vejaciones leve a la pena de 20 días de multa con cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas no satisfechas, al pago de las costas en 1.^a instancia y con declaración de costas de oficio del presente recurso.

Devueltas las actuaciones por la Ilustrísima Audiencia Provincial se ha dictado Auto con fecha 2 del actual, acordando requerir al condenado Jesús Cuesta Hoyal para que haga efectiva la multa de sesenta euros, impuesta en la Sentencia con el apercibimiento para en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio y que si tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria indicada.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Jesús Cuesta Hoyal, actualmente paradero desconocido, y su publi-

cación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de agosto de 2002.— El Secretario, Diego José Gibaja Galindo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
 Núm. 7.395
 A N U N C I O
Expediente: 131/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Extendido de Aglomerado Asfáltico en los Polígonos Torrecilla y Chinales", se procede a su exposición al público.

Objeto: Extendido de Aglomerado Asfáltico en los Polígonos Torrecilla y Chinales.

Importe licitación: 184.609,58 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 3.692,19 euros.

Plazo de Ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo G; Subgrupo 4; Categoría C.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 13 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
 Núm. 7.396
 A N U N C I O
Expediente: 132/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Plan Asfalto 2002", se procede a su exposición al público.

Objeto: Plan Asfalto 2002.

Importe licitación: 344.541,40 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 6.890,82 euros.

Plazo de Ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo G; Subgrupo 4; Categoría C.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
 Núm. 7.428
 A N U N C I O
Expediente: 141/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Centralización Semafórica de la Ciudad de Córdoba III Fase Cruce entre Avda. Campo de La Verdad y Avda. de la Diputación", se procede a su exposición al público.

Objeto: Centralización Semafórica de la Ciudad de Córdoba III Fase Cruce entre Avda. Campo de La Verdad y Avda. de la Diputación.

Importe licitación: 537.407,29 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 10.748,14 euros.

Plazo de Ejecución: Ocho meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo C; Subgrupo 6; Categoría C.

Grupo I; Subgrupo 1; Categoría B.

Grupo I; Subgrupo 6; Categoría C.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 13 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
 Núm. 7.429
 A N U N C I O
Expediente: 128/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Remodelación de la Cañada Real Soriana en Villarrubia (3.ª Fase)", se procede a su exposición al público.

Objeto: Remodelación de la Cañada Real Soriana en Villarrubia (3.ª Fase).

Importe licitación: 245.796,73 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 4.915,93 euros.

Plazo de Ejecución: Cuatro meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo A; Subgrupo 2; Categoría B.

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría B.

Grupo I; Subgrupo 9; Categoría B.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese

sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
Núm. 7.430
A N U N C I O
Expediente: 127/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Pavimentación de la calle Hermano Juan Fernández", se procede a su exposición al público.

Objeto: Pavimentación de la calle Hermano Juan Fernández.

Importe licitación: 194.201,79 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 3.884,03 euros.

Plazo de Ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo A; Subgrupo 2; Categoría B.

Grupo B; Subgrupo 1; Categoría B.

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría B.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
Núm. 7.431
A N U N C I O
Expediente: 124/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Urbanización de la calle Pozo de San Lorenzo en Cerro Muriano", se procede a su exposición al público.

Objeto: Urbanización de la calle Pozo de San Lorenzo en Cerro Muriano.

Importe licitación: 170.696,63 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 3.413,93 euros.

Plazo de Ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría B.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA
Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Contratación
Núm. 7.432
A N U N C I O
Expediente: 121/02

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Pavimentación de la calle Infanta Doña María Primera Fase", se procede a su exposición al público.

Objeto: Pavimentación de la calle Infanta Doña María Primera Fase.

Importe licitación: 181.790,23 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional: 3.635,80 euros.

Plazo de Ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación del Contratista:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría C.

Proyecto y Pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el Proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

BAENA
Núm. 7.658
A N U N C I O

En el Negociado de Festejos y Ventanilla Unica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Edictos, consta diligenciado por esta Secretaría el Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del dominio público mediante la instalación de atracciones y casetas en el recinto ferial de esta localidad.

A dicho Pliego extendido en cinco páginas selladas y rubricadas por esta Secretaría, se une como anexo plano delimitativo del recinto ferial.

En el plazo de 4 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrán formularse alegaciones o sugerencias al mismo.

El plazo de presentación de solicitudes para ocupar los espacios reseñados en el plano referido finaliza a las 14 horas del día 20 de Septiembre de 2002.

Baena 5 de Septiembre de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS
EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S. A.

(EPRINSA)
Núm. 7.492
A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para el suministro de 20 ordenadores de puesto administrativo.

Objeto del Concurso: Adquisición de 20 ordenadores de puesto administrativo (Expediente 72/02) con las características definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratación.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta empresa, sito en calle Reyes Católicos, 17, de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de agosto de 2002.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.